



RESOLUCIÓN N° 400

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA CENTRAL NACIONAL DE COOPERATIVAS UNICOOP LIMITADA, A FAVOR DE LA EMPRESA QUÍMICA IMPERIAL S.R.L.”

-1-

Asunción, 13 de mayo de 2026.

VISTO:

Las Notas con Mesa de Entrada Única SENAVE N°s 8541/2025, 8543/2025, y 8544/2025, presentadas por la empresa QUÍMICA IMPERIAL S.R.L., mediante las cuales solicitan la transferencia de la titularidad de varios registros de productos fitosanitarios; el Dictamen Jurídico N° 586/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Informe del Sistema Integrado de Control de Multas (SICM); las constancias de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.) sobre inexistencia de obligaciones pendientes; el Memorando de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas con los antecedentes técnicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa QUÍMICA IMPERIAL S.R.L., (Registro SENAVE N° 285) ha formalizado la transferencia de registros que pertenecían a la firma CENTRAL NACIONAL DE COOPERATIVAS UNICOOP LIMITADA, conforme a la Escritura Pública N° 201, la cual obra agregada a los expedientes MEU SENAVE N°s 8541/2025, 8543/2025, y 8544/2025.

Que, el total de registros transferidos entre las partes asciende a 3 (tres), los cuales se encuentran debidamente individualizados, con indicación de su nombre comercial, número de registro y número de libre venta.

Que, conforme al Informe SICM, ambas empresas no registran multas pendientes derivadas de sumarios administrativos ni restricciones que impidan el reconocimiento de la transferencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución SENAVE N° 498/16, que regula el Sistema Integrado de Control de Multas.

Que, la Dirección de Finanzas, a través del Departamento de Recaudaciones remite la Providencia N° 026/2026, a fin de informar que los registros de productos fitosanitarios objeto de la transferencia se encuentran al día en el pago de sus respectivos mantenimientos anuales.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 586/2026, concluyó que la transferencia de los registros de productos fitosanitarios de la firma CENTRAL NACIONAL DE COOPERATIVAS UNICOOP LIMITADA, en su carácter de cedente, a favor de QUÍMICA IMPERIAL S.R.L., en su carácter de cesionaria, resulta jurídicamente viable, al haberse cumplido con los requisitos formales (escritura pública y declaración adicional con certificación de firmas) y administrativos (inexistencia de multas y registros al día).

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria” dispone:



[Firma manuscrita]
Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. do Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 400

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA CENTRAL NACIONAL DE COOPERATIVAS UNICOOP LIMITADA, A FAVOR DE LA EMPRESA QUÍMICA IMPERIAL S.R.L."

-2-

Artículo 25.- "Las empresas deberán además registrar en las Autoridades de Aplicación: ...inc. b) Los plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines producidos o importados para su comercialización o uso en el territorio nacional".

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", dispone:

Artículo 9°.- "Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N.° 123/91 y 385/94, y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: ...inc. z) realizar los demás actos para el cumplimiento de sus fines".

Que, en virtud de los antecedentes obrantes en el expediente, de las constancias documentales agregadas, así como de los informes técnicos, administrativos y del dictamen jurídico emitidos por las dependencias competentes, se verifica el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos para la transferencia de registros de productos fitosanitarios.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto a fin de reconocer formalmente la transferencia, otorgándole plena validez administrativa, sujeta al cumplimiento de las condiciones, obligaciones y alcances que se establecen en la parte resolutiva, conforme a la normativa vigente aplicable en la materia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 «Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)».

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la transferencia de la titularidad de los registros de productos fitosanitarios detallados en el Anexo de la presente resolución, efectuada entre las firmas **CENTRAL NACIONAL DE COOPERATIVAS UNICOOP LIMITADA**, con RUC N° 80015710-9, y Registro SENAVE N° 163, en calidad de cedente, y **QUÍMICA IMPERIAL S.R.L.**, con RUC N° 80024498-2 y Registro SENAVE N° 285, en calidad de cesionaria, conforme a la Escritura Pública N° 201, con Hoja de Seguridad N° 000008483.



Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 400

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA CENTRAL NACIONAL DE COOPERATIVAS UNICOOP LIMITADA, A FAVOR DE LA EMPRESA QUÍMICA IMPERIAL S.R.L.”

-3-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la transferencia dispuesta no altera las condiciones, restricciones, vigencias ni responsabilidades derivadas de los registros otorgados, quedando la nueva titular subrogada en todos los derechos y obligaciones técnicas, legales y administrativas inherentes.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas y la Unidad de Registros, proceda a la actualización de los registros y de la titularidad correspondiente en los sistemas institucionales del SENAVE, y comunique a las áreas pertinentes para su debido cumplimiento.

Artículo 4°.- DISPONER que las etiquetas, marbetes y materiales de envase de los productos transferidos deberán adecuarse a la nueva titularidad, previa aprobación de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/gr



Ing. Miguel Caballero
Secretario General





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº 400

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA CENTRAL NACIONAL DE COOPERATIVAS UNICOOP LIMITADA, A FAVOR DE LA EMPRESA QUÍMICA IMPERIAL S.R.L.”

**-4-
ANEXO**

Registros Transferidos

De: CENTRAL NACIONAL DE COOPERATIVAS UNICOOP LIMITADA,
(Registro SENAVE Nº163)

A: QUÍMICA IMPERIAL S.R.L., (Registro SENAVE Nº 285)

Nombre comercial	Nº Registro	Nº Libre Venta
1. HELPER AIR	7824	7043
2. HELPER NEUTRUM	6104	5691
3. HELPER DESSEK	6103	5689

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/gr

